



Sumilla: Nulidad de Oficio del
procedimiento de selección
Adjudicación Simplificada N° 030-
2021-MTC/21

Resolución Directoral

N° **0286** -2021-MTC/21

Lima, **29 OCT. 2021**

VISTOS:

El Informe N° 1108-2021-TC/21.OA.ABAST de la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial con la conformidad de la Oficina de Administración, el Informe N° 97-2021-MTC/21.CS del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2021-MTC/21, el Informe N° 085-2021-MTC/21.GIE.CAO de la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Informe N° 1080-2021-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, con la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01 se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado — PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02 de fecha de publicación 18 de setiembre



de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; dependiendo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Memorando N° 1395-2021-MTC/21.GIE del 29 de setiembre de 2021, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicitó a la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, el inicio del procedimiento de selección para la ejecución de la Obra: Montaje, instalación y construcción de obras civiles del puente modular Maestranza ubicado en el distrito de Belén, provincia de Maynas, región Loreto, remitiendo para dicho efecto los Requerimientos Técnicos Mínimos, los cuales contenían el presupuesto de dicha obra, donde se incluían las partidas 02.01.02 (PANTALLA DE ESTRUCTURA DE APOYO), 02.01.02.01 (CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$), 02.01.02.02 (ENCOFRADO Y DESENCOFRADO) y 02.01.02.03 (ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$), de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES				54,293.97
01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gb	1.00	5,162.04	5,162.04
01.02	DESEROCES Y LIMPIEZA DE TERRENO	m2	644.51	1.30	837.86
01.03	CAMPAMENTO	m2	151.01	60.12	9,072.72
01.04	CONTROL TOPOGRAFICO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	da	55.00	324.87	17,856.85
01.05	FLETE TERRESTRE	gb	1.00	5,421.66	5,421.66
01.06	MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	gb	1.00	5,448.48	5,448.48
01.07	DESARMADO DE PUENTE DE MADERA	gb	1.00	600.00	600.00
01.08	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	m3	28.25	178.15	5,032.74
01.09	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	m3	42.38	10.94	463.64
01.10	HABILITACIÓN DE RAMPA DE ACCESO TEMPORAL	m2	88.00	16.75	1,340.00
02	SUB ESTRUCTURA				301,018.61
02.01	ESTRUCTURA DE APOYO DE CONCRETO ARMADO				272,973.48
02.01.01	CIMENTACIÓN DE ESTRUCTURA DE APOYO				82,765.48
02.01.01.01	TABLETADO DE MADERA	m2	61.00	922.05	56,243.05
02.01.01.02	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL SUELTO EQUIPO	m3	260.75	9.51	2,479.73
02.01.01.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	219.73	33.92	7,453.24
02.01.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DM=3 km	m3	51.29	10.94	561.11
02.01.01.05	CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	15.54	569.92	8,844.33
02.01.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	20.64	45.90	945.31
02.01.01.07	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$	kg	1,088.40	5.31	5,756.92
02.01.02	PANTALLA DE ESTRUCTURA DE APOYO				46,918.24
02.01.02.01	CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	26.18	569.92	15,444.11
02.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	112.61	45.90	5,157.54
02.01.02.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$	kg	3,529.49	5.31	20,334.59

Que, el 04 de octubre de 2021, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2021-MTC/21 para la ejecución de la Obra: Montaje, instalación y construcción de obras civiles del puente modular Maestranza ubicado en el distrito de Belén, provincia de Maynas, región Loreto, en cuyas bases y requerimientos



Resolución Directoral

técnicos mínimos, respecto al presupuesto de la Obra, no se incluyeron las partidas 02.01.02 (PANTALLA DE ESTRUCTURA DE APOYO), 02.01.02.01 (CONCRETO $f_c=210$ kg/cm²), 02.01.02.02 (ENCOFRADO Y DESENCOFRADO) y 02.01.02.03 (ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm²), tal como se muestra a continuación:

Presupuesto					
Presupuesto	0202086	MONTAJE, INSTALACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR MAESTRANZA			
Subpresupuesto	001	PUENTE MODULAR MAESTRANZA			
Cliente	PROVIAS DESCENTRALIZADO	Orteto al 31/08/2021			
Lugar	LORETO - MAYNAS - BELEN				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	TRABAJOS PRELIMINARES				57.655.25
01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	gh	1.00	8.253.65	8.253.65
01.02	DESBRUCE Y LIMPIEZA DE TERRENO	m2	644.81	1.42	915.63
01.03	CAMPAMENTO	m2	151.01	70.25	10.606.45
01.04	CONTROL TOPOGRAFICO EN PROCESO CONSTRUCTIVO	da	56.00	334.03	18.371.65
01.05	FLETE TERRESTRE	gb	1.00	5.480.22	5.480.22
01.06	MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	gb	1.00	6.166.85	6.166.85
01.07	DESMONTAJE DE PUENTE DE MADERA	gb	1.00	900.00	900.00
01.08	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS EXISTENTES	m3	28.25	190.75	5.388.69
01.09	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	m3	42.30	11.31	479.32
01.10	HABILITACION DE RAMPA DE ACCESO TEMPORAL	m2	80.00	17.51	1.400.80
02	SUB ESTRUCTURA				311.876.68
02.01	ESTRUCTURA DE APOYO DE CONCRETO ARMADO				281.309.47
02.01.01	CIMENTACION DE ESTRUCTURA DE APOYO				83.347.85
02.01.01.01	TABLERADO DE MADERA	m2	61.00	855.30	52.054.70
02.01.01.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL SUELTO EQUIPO	m3	260.75	9.94	2.581.86
02.01.01.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	219.73	35.23	7.741.09
02.01.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=3 km	m3	51.23	11.31	580.08
02.01.01.05	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ²	m3	15.84	594.36	9.424.17
02.01.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	20.64	47.39	980.51
02.01.01.07	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm ²	kg	1.080.40	6.41	6.925.36

Que, asimismo, el 12 de octubre de 2021, se publicó en el SEACE la Integración de las Bases y los requerimientos técnicos mínimos de la Obra: Montaje, instalación y construcción de obras civiles del puente modular Maestranza ubicado en el distrito de Belén, provincia de Maynas, región Loreto, en el cual se verifica que se continuó mostrando el presupuesto de la Obra sin considerar las partidas 02.01.02 (PANTALLA DE ESTRUCTURA DE APOYO), 02.01.02.01 (CONCRETO $f_c=210$ kg/cm²), 02.01.02.02 (ENCOFRADO Y DESENCOFRADO) y 02.01.02.03 (ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm²);

Que, el 15 de octubre de 2021, la Gerencia de Intervenciones derivó a la Oficina de Administración el Informe N° 085-2021-MTC/21.GIE.CAO, en el cual se pone en conocimiento la omisión de la información en los Requerimientos Técnicos Mínimos respecto al Presupuesto de la Instalación del Puente Modular Maestranza, al omitirse de manera involuntaria las partidas 02.01.02 (PANTALLA DE ESTRUCTURA DE APOYO), 02.01.02.01 (CONCRETO $f_c=210$ kg/cm²), 02.01.02.02 (ENCOFRADO Y DESENCOFRADO) y 02.01.02.03 (ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm²);

Que, mediante el INFORME N° 97-2021-MTC/21.CS del 18 de octubre de 2021, el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2021-MTC/21 comunicó a la Oficina de Administración que durante la elaboración de las bases de la convocatoria, trasladó y/o copió la imagen del presupuesto de obra contenido en los requerimientos técnicos mínimos, al Anexo N° 06 – Precio de la Oferta, a efectos de que los postores elaboren su oferta económica, con la omisión de las partidas 02.01.02 (PANTALLA DE ESTRUCTURA DE APOYO), 02.01.02.01 (CONCRETO $f_c=210$ kg/cm²), 02.01.02.02 (ENCOFRADO Y DESENCOFRADO) y 02.01.02.03 (ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm²), lo que podría tener como consecuencia que los postores formulen sus ofertas económicas de manera errada y/o incompleta, afectando el Principio de Transparencia que rigen las contrataciones;



Que, a través del Informe N° 1108-2021-MTC/21.OA.ABAST del 21 de octubre de 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial con la conformidad de la Oficina de Administración, solicitan que se tramite la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2021-MTC/21 al haberse omitido información en los requerimiento técnicos mínimos de la obra y como consecuencia en el Anexo N° 6 – Precio de la Obra de las bases, respecto a las partidas 02.01.02 (PANTALLA DE ESTRUCTURA DE APOYO), 02.01.02.01 (CONCRETO $f_c=210$ kg/cm²), 02.01.02.02 (ENCOFRADO Y DESENCOFRADO) y 02.01.02.03 (ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm²) que forman parte del presupuesto de obra, lo que transgrediría el Principio de Transparencia, establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el 04 de octubre de 2021, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2021-MTC/21, siendo la normativa aplicable al presente caso el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, en adelante el "TUO de la Ley 30225" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento";



Que, la normativa de contrataciones del Estado tiene como objeto que las entidades públicas adquieran bienes, contraten servicios y ejecuten obras en las mejores condiciones posibles, dentro de un adecuado marco que garantice la debida transparencia en el uso de los recursos públicos; es por ello que las decisiones que se adopten deben responder al equilibrio armónico entre los derechos de los postores, así como su connotación en función del bien común e interés general, a efectos de fomentar la mayor participación de postores, con el propósito de seleccionar la mejor oferta, tanto en términos cuantitativos como cualitativos;



Resolución Directoral

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley dispone que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, así entendido, la nulidad se constituye como una institución jurídica de *ultima ratio* que reside en proporcionar a las Entidades una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera enturbiar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con arreglo a las disposiciones contenidas en la normativa especial que rige las contrataciones públicas;

Que, en el presente caso, se solicita la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2021-MTC/21, al haberse publicado en el SEACE las Bases Administrativas y los Términos de Referencia con la omisión de las partidas 02.01.02 (PANTALLA DE ESTRUCTURA DE APOYO), 02.01.02.01 (CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$), 02.01.02.02 (ENCOFRADO Y DESENCOFRADO) y 02.01.02.03 (ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$) que debían formar parte del presupuesto de la Obra: Montaje, instalación y construcción de obras civiles del puente modular Maestranza ubicado en el distrito de Belén, provincia de Maynas, región Loreto;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento establece que "*El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto*";

Que, asimismo el literal c) del artículo 2 de la Ley define como el Principio de Transparencia lo siguiente: "*Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo*



condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico";

Que, ahora bien, tal como lo señaló el Comité de Selección, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Administración y la Gerencia de Intervenciones Especiales, en el presente caso se incurrió en un vicio de nulidad en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2021-MTC/21 al contravenirse las normas antes señaladas, toda vez que en Anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA de las Bases Administrativas e Integradas así como en el numeral 33 del PRESUPUESTO DE LA INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR MAESTRANZA de los Requerimientos Técnicos Mínimos, publicados en el SEACE, se omitieron las partidas 02.01.02 (PANTALLA DE ESTRUCTURA DE APOYO), 02.01.02.01 (CONCRETO $f_c=210$ kg/cm²), 02.01.02.02 (ENCOFRADO Y DESENCOFRADO) y 02.01.02.03 (ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm²) del Presupuesto de la Obra;

Que, es decir que no se tiene la descripción objetiva y precisa de lo que se debía ofertar al no proporcionarse información clara y precisa a los postores en los documentos correspondientes al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2021-MTC/21, por lo cual, la continuación de dicho procedimiento generaría la imposibilidad de calificar objetiva e imparcialmente las ofertas presentadas, lo que restringiría el Principio de la Libertad de Concurrencia, configurándose en ese sentido la causal de nulidad por contravención a las normas legales;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 1080 -2021-MTC/21.OAJ de fecha 25 de octubre de 2021, estando a los fundamentos técnicos esgrimidos por el Comité de Selección, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Administración y la Gerencia de Intervenciones Especiales, así como el marco normativo y contractual revisado, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a que se declare la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2021-MTC/21 y se retrotraiga a la etapa de convocatoria, por la causal de contravención a las normas legales, al transgredirse el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento y al literal c) del artículo 2 de la Ley;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado con los Decretos Legislativos Nos. 1444 y 1341 unificados mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte





Resolución Directoral

Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 030-2021-MTC/21, retrotrayéndose a la etapa de convocatoria, por la causal de contravención a las normas legales, al transgredirse el literal c) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado con los Decretos Legislativos Nos. 1444 y 1341 unificados mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el numeral 34.4 del artículo 34 de su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos con el objeto de establecer el correspondiente deslinde de responsabilidades, de corresponder, por la contravención a la normativa de contrataciones del Estado, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2021-MTC/21.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente resolución al Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 030-2021-MTC/21.

Regístrese y comuníquese.

Ing. VÍCTOR ELFRÉN VALDIVIA MALPARTIDA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

BGV/jtr